



## **OBLIGATORIEDAD DE RECOGER LOS EXCREMENTOS DE PERROS, CABALLOS Y OTROS ANIMALES**

Habiéndose observado que algunos propietarios de perros, caballos y otros animales no respetan lo dispuesto en la normativa vigente con respecto a los excrementos que generan dichos animales, y ante el aumento de las quejas de los vecinos, me veo en la obligación de recordar a sus dueños la responsabilidad que tienen con estos animales.

Los propietarios de animales están sujetos al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, siendo las más destacadas tenerlos censados, vacunados, provistos con el correspondiente chip identificativo y adopción de medidas necesarias para que no molesten a los vecinos.

Además, los animales no pueden acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

En el caso de los perros, estos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistente. Aquellos perros cuya agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, deberán circular provistos de bozal y conducidos por personas mayores de edad.

El artículo 14 del mencionado decreto, establece que **«La persona que conduzca el perro queda obligada a la recogida de los excrementos del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento correspondiente»**

En el mismo sentido, el artículo 12.2.e) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos establece que **«Los propietarios, o responsables de animales, impedirán la deposición de excrementos de dichos animales en áreas de tránsito peatonal, calzadas, zonas verdes, etcétera; en el caso de defecación deberán recogerse inmediatamente las deyecciones del animal»**.

Cuando se dejan los **excrementos** en los espacios públicos de nuestros barrios (**parques infantiles, calles y jardines públicos**), estamos generando un problema higiénico-sanitario, que puede afectar a la salud de todos y, en ese caso, generar la correspondiente responsabilidad del propietario del animal.

Por ello se requiere a todos los propietarios de estos animales para que recojan los excrementos de sus perros y caballos en las vías y espacios públicos.

Igualmente, se hace saber que **SE PROHÍBE EL ACCESO DE PERROS Y DEMÁS ANIMALES DE COMPAÑÍA A LOS PARQUES, JARDINES Y DEMÁS ZONAS VERDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley.

En Palazuelos de Eresma, a la fecha de la firma

EL ALCALDE  
Fdo.: Jesús Nieto Martín

(Documento firmado electrónicamente)

